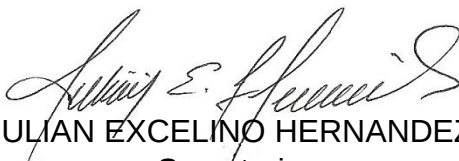




Ref. Proceso: Ejecutivo
De: BANCODE BOGOTA SA
Vs. CARMENZA PLATA MESA
Rad. N° 505904089001 2019 00016 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020) Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

Al momento de fijar las costas, señálese como agencias en derecho la cantidad de SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$703.472.00).

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ